



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00059 00
Proceso	Servidumbre
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandado	HEREDEROS DE RAFAEL DE JESÚS VIEIRA JARAMILLO
Decision	Autoriza ejecución de obras y resuelve.

Acorde a la solicitud formulada por la parte actora a folio antecedente y conforme lo establece el artículo 7° del Decreto 798 de 2020 - *por el cual se adoptan medidas para el sector minero-energético en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020-*, que modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, se AUTORIZA el ingreso al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 142-24267 y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial.

Será obligación de las autoridades policivas de Planeta Rica, Córdoba, garantizar el uso de la autorización por parte del ejecutor del proyecto, en el evento en que sea necesario. Para tal efecto, expídase copia auténtica de esta providencia y líbrese el Oficio correspondiente con destino a las autoridades policivas mencionadas, con el fin de que garanticen la efectividad de la orden judicial.

En tal sentido, se dispone oficiar al Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica, Córdoba, - al cual se había comisionado para la práctica de inspección judicial-, a fin de comunicarle lo aquí resuelto y para que procedan a la devolución del Despacho Comisorio N° 14 del 27 de febrero de 2020.

De otro lado, se agrega al expediente constancia de consignación a la cuenta del juzgado, del estimativo de la indemnización, aportada por la parte actora.

Finalmente, se informa a la parte demandante que el Oficio N° 731 del 27 de febrero de 2020, por medio del cual se comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano, Córdoba, la inscripción de la demanda sobre el predio objeto del proceso, fue enviado el 6 de agosto pasado, a dicha

entidad a través del correo electrónico institucional, con copia al correo electrónico del apoderado de la sociedad demandante para efectos del seguimiento respectivo.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f90c4baadad5e6fd4fe7bc582546bd941d224e09fdae4919576d55baaf2a59e
0**

Documento generado en 10/08/2020 12:15:50 p.m.